



MUNICIPIO DE FRESNO
NIT 800-100 056-3
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 058
(23 de Abril de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO LOS FINES DE SEMANA EN EL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA EN ACATAMIENTO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 2, 209 y 315, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012 Y el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política; establece que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas, residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 12 de la ley 1523 de 2012, menciona que los Gobernadores y Alcaldes, son "conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

Que en suma a lo anterior, el artículo 202 de la ley 1801 de 2016, atribuye competencia extraordinaria de Policía a los Gobernadores y Alcaldes para que ante situaciones de emergencia y calamidad, que amenacen o afecten a la población y en aras de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad entre otras, ordenen o impongan las medidas descritas en el citado artículo.

Que en consideración a que la situación epidemiológica causada por el COVID- 19 se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población, que habita en el país y atendiendo en orden público se deben adoptar medidas adicionales y complementarias para mitigar su propagación.

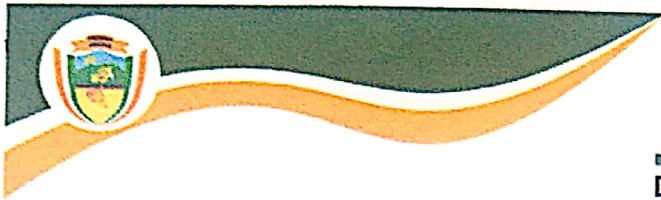
Que en ese orden de ideas, es necesario en aras de garantizar la salud y la vida de los habitantes del municipio de Fresno, establecer un sistema de pico y cedula para regular el acceso a esos servicios de manera transitoria mientras se supera el estado de calamidad por salubridad pública decretado, para que solamente en los días que se señalaran, las personas utilicen los mismos atendiendo al último número de su cedula de ciudadanía.

Lo anterior, sin desconocer las excepciones a la movilidad consagradas en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del 2020, las contenidas en el artículo 2 de la Resolución 000464 de Marzo 18 del 2020 del Ministerio de Salud.

Carrera 7 No. 3-28 Palacio Municipal 2º Piso-Telefax (8) 2582028
E-mail: contactenos@fresno-tolima.gov.co

CODIGO POSTAL 731560

ALCALDÍA MUNICIPAL FRESNO
2020 - 2023
DE LA
MANO
DEL **PUEBLO**



MUNICIPIO DE FRESNO
NIT 800-100 056-3
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

Que no obstante el contenido de las disposiciones legales citadas de orden Nacional y municipal, se observa que se presentan aglomeraciones y reuniones de personas para hacer compras en supermercados y tiendas y utilizar los servicios bancarios los fines de semana en sus diferentes modalidades, lo cual se convierte un grave peligro de expansión de la enfermedad derivada del coronavirus COVID - 19.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA;

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto del decreto municipal 055 del 14 de abril del 2020, y adoptar la medida de pico y cedula par e impar para las personas que provengan del sector rural sábados y domingos, para labores de abastecimiento, quedando de la siguiente manera para el municipio de Fresno.

DIA	PICO Y CEDULA
SABADO	PAR: 0-2-4-6-8
DOMINGO	IMPAR ; 1-3-5-7-9

Parágrafo Primero: los días sábado y domingo solo se permitirá la circulación en el casco urbano del municipio de personas que provengan de zonas rurales, razón por la cual serán identificados por medio de una ficha de identificación rural, y será otorgada en el puesto de control de acceso al municipio, solo a quienes cumplan con el requisito del pico y cedula especial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restringir la circulación de habitantes las veredas Raizal I, raizal II, La Divisa, Guayacanal, Petaqueros, Picota, Caucasia y Holdown del corregimiento de la Aguadita, lo anterior en aras de contribuir a los controles realizados por parte del municipio Herveo Tolima, para quienes realizan labores de abastecimiento en el centro poblado Padua, dicha restricción se ejecutara de la siguiente manera

DIA	VEREDAS
SABADO	Raizal I Raizal II La Divisa Petaqueros Guayacanal
DOMINGO	Picota Holdown Caucasia

Parágrafo segundo: notifíquese a la empresa de servicio de transporte público, para que la asignación de rutas para las zonas anteriormente mencionadas, solo se lleven a cabo en los días permitidos y habilitados en el presente decreto.

Carrera 7 No. 3-28 Palacio Municipal 2º Piso-Telefax (8) 2582028
E-mail: contactenos@fresno-tolima.gov.co

CODIGO POSTAL 731560

ALCALDÍA MUNICIPAL FRESNO
2020 - 2023
DE LA **MANO** DEL **PUEBLO**



MUNICIPIO DE FRESNO
NIT 800-100 056-3
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ARTICULO TERCERO: Restringir la movilidad peatonal y vehicular en el municipio los días domingo después de la 1:00 pm, solo se podrán realizar movilizaciones en casos de emergencia y labores domiciliarias de droguerías y comidas preparadas.

ARTICULO CUARTO: Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes en el Municipio. Su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en los artículos 35 núm. 2, 222 y 223 de la Ley 1801 de 2016 (amonestación o multa) sin perjuicio de incurrir en la conducta punible de Violación de Medidas Sanitarias contemplado en el artículo 368 de la ley 599 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente Decreto al Ministerio del Interior, a la Secretaría del Interior del Departamento del Tolima, Policía Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Fresno Tolima a los Veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

JORGE ALEXANDER MEJIA CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL

PROYECTO: MARCO FEDERMAN VERGARA MORENO
ASESOR JURIDICO EXTERNO

REVISOR: ANDRES FELIPE NUÑEZ QUINTERO,
SECRETARIO DE GOBIERNO